

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUPATA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUPATA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SUPATA - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUPATA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: ESC PRIM PABLO VI CLL 2 NO 3-33

Mesa: 0

1.014.257.851	RAMOS BENAVIDES WENDY JOHANNA	Remanente	1.072.650.752	HUERFANO OCAMPO VALENTINA	Remanente
1.079.232.144	CASAS PACHON ANDRES FELIPE	Remanente	1.068.926.533	SORIANO ESCOBAR INGRID LILIANA	Remanente
3.190.168	MONTAÑO PULIDO JOSE FRANCISCO	Remanente	3.189.802	AVENDAÑO LUIS FELIPE	Remanente
1.079.232.164	MENDEZ AVENDAÑO YAZMIN	Remanente	1.079.232.165	MARTINEZ RODRIGUEZ ANDREA JINETH	Remanente
1.079.232.213	CASTRO RODRIGUEZ VICENTE	Remanente	3.190.465	LEON BELLO MANUEL ALEXANDER	Remanente
1.079.233.168	POVEDA ZAMORA MARIA ANGELICA	Remanente	1.079.233.293	CRISTANCHO RIAPIRA DAVID JULIAN	Remanente
1.079.233.547	SEGURA MARIÑO JEFERSON EDUARDO	Remanente	11.345.111	GOMEZ SUAREZ MARCO ANTONIO	Remanente
1.079.233.544	GIL RODRIGUEZ ANDRES CAMILO	Remanente	1.079.233.295	RODRIGUEZ BAUTISTA ELIANA EFIGENIA	Remanente
1.079.232.199	JIMENEZ ROJAS JOSEPH ALEJANDRO	Remanente			

Mesa: 1

20.971.361	MENDEZ MENDEZ RUBI AYDE	Pres.	20.971.319	JIMENEZ PALOMAR OLGA LUCIA	Vice.
1.079.232.469	MURILLO MOLINA MARLLY LICETH	Voc.1.	1.079.232.134	PEÑA CASTRO ANDRES FELIPE	Voc.2.
52.827.892	CHAVARRO CAMARGO CLAUDIA MARCELA	Voc.3.	80.177.182	PULGARIN PALACIO HILMER	Voc.4.

Mesa: 2

28.169.207	ROJAS SAIZ DARY MILENA	Pres.	1.079.232.781	TORRES BALCAZAR JOHAN MAURICIO	Vice.
1.070.705.301	CALDERON GUTIERREZ LUISA FERNANDA	Voc.1.	52.271.086	AZUERO CAMELO JAIDIVI MARICELA	Voc.2.
1.010.174.501	GOMEZ GALINDO MARIA LUISA	Voc.3.	53.029.824	CASALLAS ACOSTA SANDRA MILENA	Voc.4.

Mesa: 3

1.079.233.296	MORENO ALVARADO YESSICA MAYERLY	Pres.	1.072.646.946	SANCHEZ RODRIGUEZ LAURA ALEJANDRA	Vice.
1.079.233.374	HERRERA RODRIGUEZ FANNY MARYURI	Voc.1.	1.079.233.377	BARBON VELANDIA CLAUDIA MIREYA	Voc.2.
79.686.452	CAMELO GOMEZ HELBERT ALEXANDER	Voc.3.	1.079.233.223	NIÑO MALAVER LUZ EMILCE	Voc.4.

Mesa: 4

7.229.663	SANABRIA QUIJANO SANDRO JAVIER	Pres.	52.171.504	DIAZ RUIZ NELLY ESMERALDA	Vice.
20.971.527	BELLO RUIZ ROSMARY	Voc.1.	80.056.894	GOMEZ PRIETO YHEIN ROBINSON	Voc.2.
1.007.319.068	TRIANA FORERO LUIS YAIR	Voc.3.	79.862.608	GOMEZ JIMENEZ MARIO ALEICER	Voc.4.

Mesa: 5

1.072.921.189	SOTELO MEDINA ANDREA NATALY	Pres.	60.258.415	CARVAJAL LOPEZ ANGELA	Vice.
35.251.554	FONSECA VIZCAYA LUZ MARINA	Voc.1.	1.004.063.996	ESPINOSA GUERRERO JUAN ANDRES	Voc.2.
20.971.601	SANABRIA JIMENEZ NANCY ZULEIDA	Voc.3.	1.079.232.178	BELLO AVENDAÑO ANDRES CAMILO	Voc.4.

Mesa: 6

52.177.990	CASTILLO TORRES MARIA SILDANA	Pres.	1.079.232.962	RUIZ MORENO SCHARY CONSTANZA	Vice.
11.444.847	CASTRO HERNANDEZ HENRY GIOVANI	Voc.1.	1.106.333.328	CAICEDO RIVAS OLGA LUCIA	Voc.2.
1.073.598.710	MARTINEZ CASTAÑEDA FABIAN EDIXON	Voc.3.	1.079.232.622	PINEDA RODRIGUEZ YENCI ADRIANA	Voc.4.

Mesa: 7

1.074.928.944	CRISTANCHO SANCHEZ LUIS FERNANDO	Pres.	1.079.233.401	MENDOZA MENDEZ ERIKA PAOLA	Vice.
1.022.335.179	GARZON GORDILLO LADY PAOLA	Voc.1.	20.971.037	RODRIGUEZ QUIMBAY REINA	Voc.2.
20.971.458	GOMEZ SIERRA SANDRA RUBIELA	Voc.3.	1.022.928.686	GIRALDO MORENO ELSA VIVIANA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUPATA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

1.058.274.354	PUERTO TIBAMOSCA SONIA EDITH	Pres.	51.909.746	VANEGAS RODRIGUEZ FLOR ALBA	Vice.
20.971.280	GOMEZ PULIDO ROSALBA	Voc.1.	1.073.168.130	ORTIZ GALINDO YENIFFER ZARETH	Voc.2.
1.079.232.120	ROJAS JEIMY PAOLA	Voc.3.	79.645.744	BERNAL TRIVIÑO WILLINTON	Voc.4.

Mesa: 9

1.072.922.306	OSPINA MENDEZ GGISELT	Pres.	1.004.063.944	RODRIGUEZ PULIDO ANDREA VALENTINA	Vice.
20.970.972	PARRA GARCIA MARIELA	Voc.1.	1.079.232.070	AVENDAÑO ROJAS DEISY CAROLINA	Voc.2.
1.079.233.018	VELASQUEZ SALGADO DEISY YORLENY	Voc.3.	1.129.844.156	AVENDAÑO BARRERA KEIMER RODULFO	Voc.4.

Mesa: 10

20.971.292	PULIDO QUINTERO YENY PATRICIA	Pres.	79.809.005	QUIQUE CRUZ PABLO EMILIO	Vice.
1.039.694.461	MOLINA GARZON MARYORI	Voc.1.	1.079.233.433	GOMEZ USAQUEN ANDRES DAVID	Voc.2.
1.079.233.612	BELLO MOLINA YELY PAOLA	Voc.3.	3.190.488	CASTRO HERRERA OMAR ALEXIS	Voc.4.

Mesa: 11

60.398.369	LOPEZ LIZCANO MARIA DE LOS ANGELES	Pres.	79.923.767	BALCAZAR ROMERO JHON FREDY	Vice.
28.358.693	BUENO CABALLERO LUZ MARINA	Voc.1.	1.004.064.133	AVENDAÑO ROJAS LUZ ADRIANA	Voc.2.
20.971.498	HERNANDEZ ESPINOSA YOLANDA	Voc.3.	39.764.147	MENDEZ MENDEZ LUZ ADRIANA	Voc.4.

Mesa: 12

20.971.531	SANABRIA JIMENEZ HEIDY JHOJANA	Pres.	21.134.514	PLATA RUEDA EDILMA	Vice.
1.072.920.680	RIVAS RODRIGUEZ JOHANNA KATHERINE	Voc.1.	1.079.232.094	MARTINEZ GOMEZ CLAUDIA MARIA	Voc.2.
1.004.063.968	GARCIA JIMENEZ LAURA TATIANA	Voc.3.	1.079.232.137	LOPEZ TORRES JULIO CESAR	Voc.4.

Mesa: 13

52.226.891	CARDENAS JIMENEZ BLANCA LILIA	Pres.	1.018.512.590	MENDEZ CAMELO HILSEN DANIELA	Vice.
88.167.304	MENDOZA GARCIA LUIS ANDELFO	Voc.1.	1.079.233.557	CASTRO CRISPIN LUIS FABIAN	Voc.2.
20.971.024	LUQUE ENRIQUEZ ROSA ELVIRA	Voc.3.	1.079.232.222	VELASQUEZ ACERO HERNEY DAVID	Voc.4.

Mesa: 14

1.004.064.081	BONILLA AVENDAÑO ERIK DUVAN	Pres.	52.503.061	FIAGA ARIAS GINA ESPERANZA	Vice.
1.079.232.708	CASTAÑEDA VELOZA LEIDY JOHANA	Voc.1.	3.190.609	CASAS MARIN HELVER FERNANDO	Voc.2.
1.079.232.093	RAMIREZ ROMERO JUAN PABLO	Voc.3.	1.079.232.203	GOMEZ GARZON LEIDY JOHANA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUPATA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 101 - PRINCIPALES: 84 - REMANENTES: 17

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SUPATA - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAIME AUGUSTO SIERRA NEIRA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL